

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/044

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100006015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de enero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100006015**, consistente en:

"De la Escuela Superior de Turismo del IPN , de toda la estructura orgánica (anexar copia del organigrama): Director, subdirectores, jefes de departamento: Cargo: Fecha de nombramiento: Tipo de plaza: Interinato o propiedad, indicar si es plaza administrativa o de docencia o profesor, indicando número de horas en propiedad o categoría de la plaza y a partir de cuando se tiene el interinato y cuando la plaza sedió en propiedad. Nombre de la licenciatura, fecha de obtención de título, y cédula. En caso de tener estudios de especialidad, maestría o doctorado, nombre de los estudios, fecha de obtención de grado, y cédula. Tienen examen de oposición: Sí, no. En caso de que sí, fecha de examen y asignatura. Fecha de incorporación al IPN Fecha de incorporación a la Escuela Superior de Turismo Asignaturas que impartieron en el ciclo escolar 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015. Indicando grupo y número de alumnos. Indicar fecha y asignatura del examen de oposición en el caso de quienes tienen horas o plaza de profesor o docencia."

Otros datos para facilitar su localización:

"La información la tiene el departamento de recursos humanos del IPN, de la escuela Superior de Turismo, en el caso de las asignaturas y exámenes de oposición la tiene la subdirección académica y la jefatura de posgrado."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Turismo, a través del oficio número AG-UE-01-15/0135.

TERCERO.- Mediante oficio número DIR-0351-15, recibió el treinta de enero de dos mil quince, la Escuela Superior de Turismo, solicitó con fundamento en lo



dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo señalado en el artículo antes mencionado.

CUARTO.- Mediante el oficio número DIR-0436-15, recibido el seis de febrero de dos mil quince, el Lic. Hipólito Miguel González, Maestro Decano de la Escuela Superior de Turismo autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Derivado de lo anterior, me permito informarle que dicha información se encuentra adjunta al presente oficio.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

Personal que carece de: Otros Grados de Estudios/Cédula Profesional, Fecha Obtención de Grado y Asignaturas Impartidas: Miguel Ángel Mendoza Castillejos.

Personal que carece de: Otros Grados de Estudios/Cédula Profesional, Fecha Obtención de Grado: Dulce Abril Pastrana Carbajal, Antonio Chávez Monroy, Lic. Germán Salazar Correa, Mario Alberto Villaverde López, Jesús Humberto Aragón Sarmiento.

Personal que carece de: Otros Grados de Estudios/Cédula Profesional, Fecha Obtención de Grado, Examen de Oposición y Asignaturas Impartidas: Hector



Daniel Solís Martínez, Gamaliel Uriel Torres Pérez, Norma Navarrete Pérez, Esmeralda Álvarez Aguilar, Jorge Enrique Espinosa Medina.

Personal que carece de: Asignaturas Impartidas: Juana Ángela Méndez Morales.

Personal que carece de: Examen de Oposición y Asignaturas Impartidas: Elizabeth Castro Solís.

Lo anterior debido a que en los expedientes que se encuentran en los archivos de la Escuela Superior Turismo no contienen la documentación solicitada por el peticionario.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente del personal de la Escuela Superior de Turismo la cual consiste en:

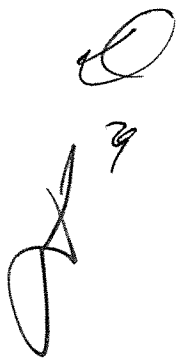
Nombre
Número de Empleado
Cargo
Fecha de Nombramiento
Tipo de Plaza
Licenciatura/Cédula Profesional
Fecha de Titulación
Otros Grados de Estudios/Cédula Profesional
Fecha de Obtención de grado
Examen de Oposición
Fecha de Incorporación al Instituto Politécnico Nacional
Fecha de Incorporación a la Escuela Superior de Turismo
Asignaturas Impartidas

Exceptuando los casos referidos en el Considerando que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela



Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100006015.

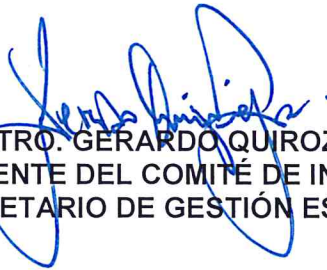
SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinticinco de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN